

Núm. Exp. : 6397/2022/GEN  
Unitat de Polítiques de Joventut  
Autor : ISM

## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS 2º CONCURSO DE ILUSTRACIÓN TORRENTJOVE

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrent programa concursos con el fin de estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de personas jóvenes que quieren desarrollar una labor relevante en distintos ámbitos culturales y sociales.

Se ha de recordar que el artículo 48 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. La convocatoria de estos concursos supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural, y sus premios son muestra de reconocimiento al talento juvenil.

No cabe la menor duda de que la creatividad es una de las mayores potencialidades de las personas, y que esta característica es todavía más reseñable en el colectivo de jóvenes. El fomento de la creatividad de la juventud impulsa la aprobación de las bases que regulan las condiciones de concesión de los premios y especifica en qué materia se va a premiar y cuál será su contenido y periodicidad.

Dado que el artículo 4.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, solo excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria, las bases reguladoras establecerán las condiciones para la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la citada ley, así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.

### **BASE PRIMERA. Objeto y finalidad**

El objeto del concurso es la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, fomentando la participación, promoviendo el dibujo y la representación gráfica como medio de expresión, y con la finalidad de estimular y reconocer a las personas jóvenes en su trabajo e implicación personal.

## **BASE SEGUNDA. Normativa aplicable**

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

## **BASE TERCERA. Procedimiento de concesión**

La concesión de los premios, regulados en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

## **BASE CUARTA. Participantes**

Podrán participar quienes tengan entre 12 y 25 años.

## **BASE QUINTA. Temática**

Los dibujos presentados deberán inspirarse en un texto a propuesta de la Organización.

## **BASE SEXTA. Condiciones técnicas de las obras**

La obra presentada deberá ser original e inédita. Consistirá en un dibujo que ilustrará el texto que la Organización propondrá al publicar la convocatoria, en [www.torrentjove.com](http://www.torrentjove.com), trasladando el mensaje o parte de la idea que transmita dicho texto.

La técnica empleada será libre y la dimensión del soporte, en el que se presentará la obra, tendrá como medidas máximas: 29,7 cm x 42 cm, es decir, tamaño DIN A3.

No se aceptarán aquellas obras que contengan expresiones obscenas, vulneren los Derechos Humanos, denigren o insulten la capacidad física o intelectual de cualquier persona o entidad y, en cualquier caso, susceptibles de tipificarse como delitos de odio.

En el dorso de la obra deberá indicarse el título de la misma y el nombre y apellidos de la autora o autor.



Identificador: fnwT\_y236 S7b0 nSQn +ZV5 8eo5 zjA=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

## **BASE SÉPTIMA. Solicitud, documentación y plazo de presentación**

La solicitud se formulará en el modelo que estará disponible, junto a la convocatoria, en la web de juventud [www.torrentjove.com](http://www.torrentjove.com), que incluirá los datos personales: nombre, apellidos, dni/nie, fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono y correo electrónico; y el título de la ilustración presentada.

Las obras se presentarán en soporte papel en la siguiente dirección, a la que también podrán enviarse por correo postal:

*L'Espai, Edificio Metro, segunda planta,  
Avinguda al Vedat 103, 46900 Torrent (Valencia)*

Horario de presentación: de lunes a viernes, de 9 a 14 y de 17 a 20 h, y sábado de 10 a 13 h.

Junto con la ilustración se adjuntará la ficha / solicitud de inscripción al concurso.

Las obras realizadas en formato digital deberán, además, enviarse como archivo PNG a [torrentjovedibuix@gmail.com](mailto:torrentjovedibuix@gmail.com) junto a una copia de la ficha de inscripción. Dicho archivo será nombrado con el título de la obra.

Cada participante podrá presentar hasta un máximo de dos ilustraciones.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y finalizará el día 22 de octubre de 2022.

## **BASE OCTAVA. Crédito presupuestario y cuantía de los premios**

El importe global máximo asignado en concepto de premios, en esta convocatoria, es de 500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48033 del presupuesto general del ejercicio 2022.

Se establecen dos premios de 250 euros cada uno.

Entre las obras seleccionadas como finalistas uno de los premios será otorgado por el jurado y el otro lo será por el público (votación popular).

Al premio se le aplicará la retención prevista en la legislación vigente. Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

La entrega de los premios tendrá lugar en un acto público, en fecha aún por determinar, durante el primer trimestre de 2023, y se comunicará a quienes hayan participado.



Identificador: fnwT y236 S7b0 nSQn +ZV5 8eo5 zjA=  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

## **BASE NOVENA. Órganos competentes para la instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Juventud, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenden las distintas actuaciones descritas en el artículo 24 de la LGS.

La competencia para resolver la convocatoria y las incidencias que puedan surgir en la tramitación corresponde a la persona titular de la concejalía de juventud.

## **BASE DÉCIMA. Jurado**

Se determina la constitución de un jurado que examinará los trabajos presentados y elevará una propuesta, que será vinculante, al órgano competente para resolver.

Estará formado por la concejala delegada del Área de Igualdad y Formación, o persona que la sustituya, que actuará como presidenta; un técnico del Ayuntamiento, que hará de secretario, con voz y sin voto; y dos especialistas en la materia, como vocales.

La composición será la siguiente:

Presidencia: Marina Olivares Hernández, Regidora delegada del área de Igualdad y Formación.

Vocalías: Pascual Ortí Laborda, diseñador gráfico.  
Beatriz Ausina Domínguez, coordinadora de L'Espai.

Secretaría: Irineo Sanz Molero. Jefe de Unidad de Políticas de Juventud.

Este jurado seleccionará las obras que considere como finalistas, entre las que otorgará un premio, las restantes entrarán en fase de votación popular.

Para esta segunda fase, un jurado popular podrá votar a una de las obras seleccionadas accediendo a [www.torrentjove.com](http://www.torrentjove.com) donde se publicarán las ilustraciones candidatas. Finalmente, la obra que sume un mayor número de votos será declarada ganadora en esta modalidad de premio.

El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo será inapelable.

Un acta reflejará los premios, accésits y, en su caso, menciones especiales que se otorguen a las obras presentadas, así como si se propone dejar desierto alguno de los premios.



Identificador: fnwT y236 S7b0 nSQn +ZV5 8eo5 zjA=

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

## **BASE DECIMAPRIMERA. Criterios para el otorgamiento de los premios**

El jurado seleccionará un número indeterminado de obras sobre la base de la originalidad de las obras, sensibilidad y calidad artística.

Para la concesión de los premios el jurado procederá a valorar los trabajos presentados y los puntuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.
- b) Originalidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.
- c) Valores que se transmiten, sensibilidad: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los valores y reflexión transmitida, la manera en la que se reflejan en la obra presentada. Baja de 0 a 3, media 4 a 7 y alta de 8 a 10.

## **BASE DECIMASEGUNDA. Propiedad. Derechos sobre las obras seleccionadas y premiadas**

La persona participante se responsabiliza de la obra presentada al concurso, de poseer la propiedad intelectual sobre la misma y de que no existan derechos de terceros. Cualquier reclamación por cuestiones legales o derechos de imagen sobre la obra será responsabilidad única de quien la haya presentado.

La persona premiada estará obligada a devolver el premio si se plantea reclamación fundada sobre su autoría, o si no se acredita el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Las obras seleccionadas y premiadas serán cedidas por sus autoras y autores al Ayuntamiento de Torrent que, respetando escrupulosamente los derechos del autor o autora sobre su obra, podrá hacer uso libremente de ellas haciendo constar su autoría, para realizar reproducciones impresas en cualquier medio físico o digital, a efectos de promoción, e ilustrar publicaciones como catálogos, folletos y carteles, o para cuanto se considere oportuno.

La Organización se reserva el derecho de difusión de las obras seleccionadas para su votación, siendo mostradas con el título y nombre de la persona autora.

La participación en la convocatoria implica dicha cesión, sin necesidad de autorización posterior.

Con las obras seleccionadas y premiadas se editará un catálogo y se realizará una exposición en la sala de l'Espai, en fecha por determinar.

Identificador: fnwT y236 S7b0 nSQn +ZV5 8eo5 zjA=  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

La Organización se compromete a no distribuir ni hacer uso de la información de las obras no seleccionadas. Los correos de obras no seleccionadas, presentadas en soporte papel o por vía electrónica, serán destruidos y los materiales adjuntos serán eliminados del servidor correspondiente.

El Ayuntamiento garantiza el tratamiento correcto de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **BASE DECIMATERCERA. Incompatibilidad con otros premios o ayudas**

La concurrencia a la convocatoria de estos premios es incompatible con la obtención de otros premios por el mismo trabajo.

### **BASE DECIMACUARTA. Publicidad**

Para difundir el concurso, estas bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Valencia, en las páginas web del Ayuntamiento de Torrent, [torrent.es](http://torrent.es) y Delegación de Juventud, [torrentjove.com](http://torrentjove.com). Asimismo, se remitirán a entidades, instituciones y colectivos que esta delegación considere de interés.

### **BASE DECIMAQUINTA. Entrega y pago de los premios concedidos**

Los premios serán entregados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a las personas galardonadas de conformidad con la base primera.

El pago de los premios concedidos se hará por transferencia bancaria en la cuenta que la persona premiada facilite al órgano instructor, una vez resuelta la convocatoria.

### **BASE DECIMASEXTA. Aceptación de las bases**

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con éstas, pueda tomar el jurado y el resto de órganos competentes. La firma de la solicitud presentada supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y en la documentación que la acompaña. El Ayuntamiento de Torrent se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado en la documentación aportada, comporta la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria del premio.



Identificador: fnwT y236 S7b0 nSQn +ZV5 8eo5 zjA=

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

## BASE DECIMASÉPTIMA. Resolución del procedimiento y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DILIGENCIA.** – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de junio de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

10/06/2022 10:34:28

AC:ACCVCA-120